

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:
EDIFICIO “CENTRO DE INTERPRETACIÓN PACO DE LUCÍA”**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio del Edificio del “Centro de Interpretación Paco de Lucía”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La gestión y explotación del Centro de Interpretación “Paco de Lucía”, se realizará en régimen de concesión del uso privativo de un bien de dominio público titularidad municipal (Edificio Centro de Interpretación Paco de Lucía) que forma parte del Bien número 25 del IBEA, para destinarlo a usos y actividades culturales (Apertura, Gestión y Dinamización) correspondiendo por tanto a la misma todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las tarifas correspondientes a la gestión y explotación del citado bien.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación de pago

1. Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial las que se relacionan a continuación:

- a) Servicio de entrada/visita al Centro de Interpretación Paco de Lucía.
- b) La venta de artículos de merchandising.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten el acceso para su visita al centro así como los adquirentes de cualquiera de los artículos relacionados en el Anexo de tarifas de la presente ordenanza.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios prestados en el Edificio “Centro de Interpretación Paco de Lucía” son las que a continuación se relacionan:



a) Servicio de entrada/visita al Centro:

Conceptos	Importe en euros
Adultos (De 15 a 64 años)	5 €
Menores (Hasta 14 años)	2 €
Adultos (De 65 años en adelante)	0 €
Grupos (Por persona). (Grupos: A partir de 10 personas)	2 €

b) Artículos de merchandising:

Conceptos	Importe en euros
A. ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	
A1. Bolígrafos	1,50 €
A2. Lápices	1,00 €
A3. Estuche orgánico	3,50 €
A4. Memoria USB 16 GB Bambú	11,50 €
A5. Gomas	1,85 €
A6. Llaveros monedero	4,50 €
A7. Llavero abridor forma de guitarra	1,50 €
A8. Cuelga Bolsos	4,50 €
A9. Libreta cartón reciclado-Nota adhesivas	4,50 €
A10. Imanes Blog 40 hojas	2,00 €
B. TEXTIL	
B1. Camiseta hombre blanca	8,00 €
B2. Camiseta hombre color	10,00 €
B3. Camiseta mujer blanca	8,00 €
B4. Camiseta mujer color	10,00 €
B5. Camiseta niño/niña	7,00 €
B6. Gorras niño/niña	5,00 €
B7. Gorras adulto 12 col	5,00 €
B8. Gorras adulto rejilla	7,00 €
B9. Calcetines	4,50 €
C. ACCESORIOS	
C1. Bolsas de poliéster	3,00 €
C2. Bolsa algodón tirantes	3,30 €
C3. Tazas	4,50 €
C4. Candado Metal	3,50 €



C5. Fundas de móvil Multi	2,00 €
C6. Tarjetero de alumnio	3,50 €
C7. Pelotas antiestrés	2,50 €
C8. Mochilas poliéster niños	8,80 €
C9. Pulseras Poliéster	2,50 €
C10. Lanyard Poliéster	2,25 €
C11. Paraguas 8 colores	10,00 €
D. HOGAR	
D1. Toallas Gimnasio	6,00 €
D2. Toallas Aseo	2,25 €
D3. Delantales	4,00 €
E. .COLECCIÓN NATURE	
E1. Mochila algodón de 205 gr/m ² color beige	20,00 €
E2. Bolígrafo corcho natural y pulsador	3,50 €
E3. Bolígrafo de corcho natural con funda	4,50 €
E4. Bloc de notas de corcho 80 páginas.	5,00 €
E5. Abanico varillas de madera tela corcho	10,00 €
E6. Neceser corcho y algodón	10,00 €
E7. Altavo inalámbrico Bluetooth 5.0 carcasa corcho	25,00 €
E8. Cargados inalámbrico corcho. Potencia 5 W.	20,00 €
E9. Portafotos corcho	12,00 €
E10. Enfriador de botellas corcho natural	25,00 €
E11. Llavero de corcho natural	15,00 €
E12. Taza cerámica con base corcho	8,00 €
E13. Porta lápices de corcho	4,50 €
E14. Gafas sol corcho	8,00 €
E15. Pack posavasos corcho	5,00 €
E16. Bolígrafo 4 en 1 corcho	3,00 €
E17. Bolígrafo ecológico corcho	1,50 €
E18. Alfombrilla de escritorio corcho	10,00 €
E19. Estuche 5 piezas madera	10,00 €
E20. Set bolígrafo y roller corcho	15,00 €
E21. Estuche línea nature corcho	3,00 €
E22. Termo de bambú 500 ml	25,00 €
E23. Taza de bambú 450 ml	25,00 €
E24. Taza térmica bambú 300 ml	25,00 €



E25. Botella funda corcho 500 ml	10,00 €
E26. Agenda de corcho A5	15,00 €

Artículo 5. Gestión y Recaudación

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas así como en el contrato que rija la concesión.

La prestación patrimonial de los servicios se facturarán conforme a las tarifas en vigor, en el momento de su solicitud.

El lugar y forma de pago de los presupuestos de la obligación de pago, será el establecido por el concesionario del servicio, debiendo contemplarse, entre otros, el pago con tarjeta y pago a través de canales telemáticos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA: Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha .
Publicación B.O.P. nº de fecha .